

**AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL.-** Comayagüela Municipio del Distrito Central, diecisiete (17) de noviembre del dos mil dieciséis (2016).

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado **ALEX VALENTIN AYALA DEL CID**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 2306, en su condición de Apoderado Legal de la señora THELMA MARÍA ANDINO MONDRAGON, la cual se contrae a obtener **PERMISO DE CIRCULACIÓN** de la aeronave tipo avioneta, matrícula **N-555DA** a favor de su representada.-

**ANTECEDENTES PRIMERO:** Que en fecha nueve (9) de agosto del dos mil dieciséis (2016), el Abogado ALEX VALENTIN AYALA DEL CID presentó ante esta Agencia solicitud para obtener Permiso de Circulación para la aeronave tipo avioneta matricula N-555DA. **SEGUNDO: Que mediante providencia de fecha**

**once (11) de agosto del dos mil dieciséis (2016) se remitieron las diligencias a los siguientes departamentos: a)** Registro Aeronáutico Nacional para que informara si existen antecedentes registrales de la aeronave y el estatus jurídico de la misma **b)** Departamento de Estandares de vuelo para que emitiera pronunciamiento y efectuara las diligencias técnicas necesarias sobre la solicitud de mérito y **c)** al Departamento de Asesoría Técnico Legal para que procediera a emitir Dictamen Legal correspondiente.- **TERCERO:** Que en fecha treinta (30) de agosto del dos mil dieciseises (2016), el Departamento de Estandares de Vuelo emitió informe a través de la sección de Aeronavegabilidad declarando que la inspección técnica a la aeronave N-555DA resulto favorable encontrándose al aeronave en condiciones Aeronavegable.- **CUARTO:** en fecha ocho (8) de Septiembre el Departamento de Asesoría Legal emitió Dictamen Parcialmente Favorable en el sentido que se declara con lugar la solicitud, y que se requiriera a la peticionaria para que presentara póliza de seguro en legal y debida forma.-

**QUINTO:** En fecha veintiuno (21) de septiembre se requirió a la peticionaria para que presentara póliza de seguro vigente, cumplimentado lo requerido en fecha treinta y uno (31) de octubre del dos mil dieciséis (2016). **SEXTO.-** El Registro Aeronáutico Nacional informo que la peticionaria tiene póliza seguro número UA00012934AV16A para cubrir la aeronave matricula N555DA.-

**SEPTIMO:** Que en fecha catorce (14) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), la Asesoría Técnico Legal emitió Pronunciamiento en el presente expediente RATIFICANDO el Dictamen emitido en fecha ocho (8) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), en el sentido de declarar con lugar la solicitud de PERMISO DE CIRCULACION DE UNA AERONAVE MATRICULA ESTADOUNIDENSE, presentado por el abogado ALEX VALENTIN AYALA DEL CID, en su condición de apoderado legal de la señora THELMA MARIA ANDINO MONDRAGON.- **PARTE EXPOSITIVA**

**DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2014 publicado en "La Gaceta" Diario

oficial de la República de Honduras el once de octubre del dos mil catorce, el Presidente de la República en Consejo de Ministros creó la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, inicialmente concebida como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), situación jurídica que se modificó al instituir el Presidente de la República en Consejo de Ministros mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-022-2015 publicado en "La Gaceta" Número 33,732 de fecha 18 de mayo del año 2015 que la referida Agencia se concebía como una Institución de Seguridad Nacional y ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, manteniéndose en todo caso la disposición consignada en el Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2014 antes relacionado, que reza en el Artículo 2: "Corresponde a la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil la aplicación de la Ley de Aeronáutica civil creada mediante Decreto Legislativo Número 55-2004 y sus Reglamentos... Artículo 7: Se suprime la Dirección General de Aeronáutica Civil y se sustituye por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, que se crea en el presente Decreto Ejecutivo" **CONSIDERANDO (2):** Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil concederá un permiso provisional de circulación a los propietarios de aeronaves extranjeras que visiten el país con fines particulares o turísticos, sujeto a lo establecido en los Reglamentos respectivos. **CONSIDERANDO (3):** Que los permisos de circulación por períodos mayores a una semana requerirán la emisión de una Resolución de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil cuya duración será hasta de un (1) año renovable por igual período. **CONSIDERANDO (4):** Que habiendo revisado y analizado las diligencias del caso, queda evidenciado que la peticionaria cumple con los requerimientos técnicos y legales para otorgar la autorización solicitada. **PARTE DISPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: POR TANTO** Esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil en nombre del Estado de Honduras y en aplicación de los artículos 56, 83, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 132 párrafo 1, 136, 148 numeral 2 de la Ley de Aeronáutica Civil, 144 inciso a), 145, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.- **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el abogado ALEX VALENTIN AYALA DEL CID en su condición de apoderado legal de la señora THELMA MARIA ANDINO MONDRAGON consecuentemente autoriza la **RENOVACIÓN DEL PERMISO PARA CIRCULAR** dentro de la República de Honduras a la aeronave: **MATRICULA: N 555DA, marca y modelo: Piper PA-23-250 Aztec, año 1975** misma que será operada por la Señora **THELMA MARÍA ANDINO MONDRAGON** para fines estrictamente privados **SEGUNDO:** La vigencia de la presente autorización está sujeta a la póliza de seguro cuya duración es del 24 de septiembre del 2016 al 24 de septiembre del 2017.-**TERCERO:** El titular de este permiso no podrá cobrar o transportar

★ ★ ★ ★ ★  
AGENCIA HONDUREÑA  
DE AERONAUTICA CIVIL

personas o carga ni dedicarse a otra actividad que implique lucro o beneficio económico; en el caso de desatender esta ordenanza dará lugar a la suspensión inmediata de la presente autorización, sin perjuicio de la acción sancionatoria que conforme a derecho procede.- **CUARTO:** La aeronave para la entrada y salida del país deberá hacer uso de los Aeropuertos Internacionales del país.- **QUINTO:** Queda estrictamente prohibido sobrevolar por zonas peligrosas, restringidas y militares.- **SEXTO:** La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil podrá modificar, suspender, revocar o cancelar esta **AUTORIZACIÓN** por incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Aeronáutica Civil o de sus Reglamentos o de alguno de los términos, condiciones o limitaciones de la autorización respectiva.- **SEPTIMO:** La presente Resolución adquirirá eficacia a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de los Recursos legales que el apoderado legal pueda interponer ante esta Institución.- **OCTAVO:** La presente resolución será notificada al Registro Aeronáutico Nacional, para tales efectos la empresa peticionaria queda obligada a realizar el pago de los derechos de inscripción correspondientes.- **Y MANDA:** A la Secretaría Administrativa que libre las comunicaciones pertinentes a los departamentos de la Institución que deban conocer lo determinado en la presente Resolución para los efectos legales y operativos subsiguientes.- **NOTIFIQUESE.**

  
**LIC. WILFREDO LOBO REYES**  
**DIRECTOR**



  
**ABOG. EMILIO HERNÁNDEZ HÉRCULES**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

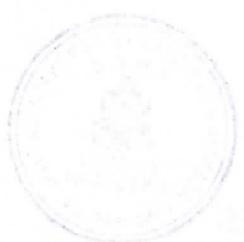


En la ciudad de Comayagüela M.D.C.,  
siendo las tres de la tarde con quince  
minutos del día dos de diciembre del  
año dos mil dieciséis NOTIFICO al  
Abogado Alex Valentin Ayala Delcid de  
la Resolución No. 231-16 PC, quien  
entendido y conforme Firma para  
constancia



*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



SECRETARIA ADMINISTRATIVA